

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**29356** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1991, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se agrega el municipio de Sant Julià de Llor i Bonmatí al partido médico d'Anglès, segregando el citado municipio del partido médico d'Amer.

Vista la propuesta de agregar el municipio de Sant Julià de Llor i Bonmatí al partido médico de Anglès, segregándolo del partido médico de Amer, formulada por la Delegación Territorial del Departamento de Sanidad y Seguridad Social en Girona, a instancias del Ayuntamiento de aquel municipio;

Dados los informes favorables emitidos por el Area de Gestión de Girona del Instituto Catalán de la Salud y la Dirección General de Recursos Sanitarios;

Dado que de acuerdo con la disposición transitoria del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, se ha dado trámite de audiencia al Colegio Oficial de Médicos de Girona, al Colegio de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Girona, a los Ayuntamientos de los municipios afectados y a los funcionarios de los Cuerpos de Técnicos al Servicio de la Sanidad Local de los partidos de Amer y de Anglès;

En uso de las facultades que me confiere la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, en relación con la sección 3 del capítulo 1 del Real Decreto 2210/1979, de 7 de septiembre, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de sanidad, he resuelto:

Agregar el municipio de Sant Julià de Llor i Bonmatí al partido médico de Anglès, segregando el citado municipio del partido médico de Amer.

### DISPOSICION FINAL

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 15 de noviembre de 1991.-El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, Xavier Trias i Vidal de Llobatera.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

**29357** DECRETO 72/1991, de 25 de octubre, por el que se constituye la Agrupación entre los municipios de Hormilla y Hormilleja para sostenimiento en común de un puesto de trabajo de Secretaría.

Los Ayuntamientos de Hormilla y Hormilleja han instruido un expediente para agrupar a sus respectivos municipios para sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en la Ley 2/1989, de 23 de mayo, de la Diputación General de La Rioja.

El expediente, aprobado por ambos Ayuntamientos, incluye los Estatutos reguladores de la Agrupación y ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Gobierno de La Rioja.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 25 de octubre de 1991, acuerda aprobar el siguiente Decreto:

Artículo único.-Se aprueba la constitución, a instancia de los Ayuntamientos interesados, de la Agrupación de los municipios de

Hormilla y Hormilleja para el sostenimiento en común de un puesto de trabajo único de Secretaría.

La Agrupación se regirá por los estatutos aprobados por las respectivas corporaciones municipales y por la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma que fuere aplicable.

Logroño, 25 de octubre de 1991.-El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.-La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

**29358** DECRETO 24/1991, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se autoriza el cambio de denominación del municipio de Zarza de Alange (Badajoz), por el de La Zarza.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 20 de marzo de 1991, aprobó el Decreto en el que se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Aprobar el cambio de denominación del municipio de Zarza de Alange (Badajoz), por el de La Zarza.

Art. 2.º Dar traslado a la Administración del Estado del presente Decreto a los efectos del artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mérida, 20 de marzo de 1991.-El Presidente de la Junta de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.-El Consejero de Presidencia y Trabajo, Manuel Amigo Mateos.

## BANCO DE ESPAÑA

**29359**

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de diciembre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	102,772	103,080
1 ECU .....	129,739	130,129
1 marco alemán .....	63,734	63,926
1 franco francés .....	18,650	18,706
1 libra esterlina .....	182,173	182,721
100 liras italianas .....	8,442	8,468
100 francos belgas y luxemburgueses .....	309,320	310,250
1 florín holandés .....	56,546	56,716
1 corona danesa .....	16,384	16,434
1 libra irlandesa .....	169,830	170,340
100 escudos portugueses .....	71,714	71,930
100 dracmas griegas .....	55,921	56,089
1 dólar canadiense .....	90,700	90,972
1 franco suizo .....	72,020	72,236
100 yenes japoneses .....	79,348	79,586
1 corona sueca .....	17,401	17,453
1 corona noruega .....	16,181	16,229
1 marco finlandés .....	23,539	23,609
100 chelines austriacos .....	906,036	908,758
1 dólar australiano .....	80,676	80,918